



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2024-GM-MPC

Cañete, 22 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°006-2024-CONSORCIO LOS REYES de fecha 05 de febrero de 2024; Carta N°001-2024-CONSORCIO TEXO/MPC de fecha 06 de febrero de 2024; el Informe N°200-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N°240-2024-JAGS-GODUR-MPC recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024; Informe Legal N°183-2024-OGAJ-MPC de fecha 22 de febrero de 2023, sobre AMPLIACION DE PLAZO N°01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SAN JOSÉ MARIA ESCRIBA DE BALAGUER II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 34°, numeral 34.9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala: *Causales de ampliación de plazo*, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, **el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo **máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 02
R.G. N° 047-2024-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 14) del art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento;*

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, se firmó el Contrato N°022-2023-OLCPYM/OGAF/MPC entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista CONSORCIO LOS REYES, conformado por la Empresa KETU SERVICIOS Y REPRESENTACIONES EIRL, CONSUR CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA SAC y la Empresa CONSTRUCTORA SEVMI INVERSIONES SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" CUI N° 2563596, por un monto de S/.3,688,242.18 (Tres millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos con 18/100 soles inc. IGV), el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación a precio unitario y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Carta N°006-2024-CONSORCIO LOS REYES, de fecha 05 de febrero de 2024, el Representante Común del Consorcio LOS REYES, hace la entrega a la empresa TEXO, el Informe de Ampliación de Plazo N°01, presentado por el Residente de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

Que, mediante Carta N°001-2024-CONSORCIO TEXO/MPC de fecha 06 de febrero de 2024, el Representante Común, del Consorcio TEXO, remite la Carta N°001-2024-LGL/69322/B del jefe de Supervisión en la cual ha evaluado el informe de solicitud de ampliación de plazo por el contratista;

Que, habiendo analizado la normativa y los hechos expuestos en el presente expediente, que se componen de 68 folios, anexo a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 45 días calendarios, señalando que, al haber sido afectada la ruta crítica de la obra a esperas de la aprobación del adicional deductivo vinculante, se solicita la ampliación de plazo. Señala asimismo que, el término de la causal esta definido por la fecha en que la entidad notifique al contratista la Resolución Gerencial N°027-2024-GM-MPC, sobre aprobación de adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N°01, de fecha 30/0/204 que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional deductivo vinculante N°01; asimismo, con el Informe N°240-2024-JAGS-GODUR-MPC, se remite el Informe N°200-2024-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°01, por 45 días calendarios; asimismo solicita continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N°01 presentado por el CONSORCIO LOS REYES, por **45 días calendarios**, por la afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra;

Que, de los actuados, obra en autos, el Asiento del Cuaderno de Obra, detallándose:

Asiento N°35 de fecha 14 de noviembre de 2023 del Residente de Obra

"Descripción: (...) En la presente se realiza la consulta sobre el pronunciamiento de los trabajos en la calle 09 paralela a la Av Circunvalación, la cual tiene una propuesta de cambio de diseño y uso, toda vez que en fecha pasada existe la solicitud de realizar un cambio de partida, ya que según expediente técnico, indica realizar pavimentación flexible, pero sin embargo en el área a ejecutar existen postes de media tensión, arbustos y plantas, cerco de alambre, rampas de acceso a clínica y escuela, entre otros, lo que limita la ejecución de la partida de pavimentación flexible, y se propone cambiar a pavimento rígido (piso adoquinado), este reiterativo, que proviene del Asiento N°16 de fecha 04/10/2023, es a consecuencia que la ejecución de esas partidas viene afectando el cronograma de avance, y la disposición final deberá afrontar una solicitud de adicional y deductivo, y una posible ampliación de plazo. Se estará presentando a la supervisión y la Municipalidad una propuesta para su evaluación y pronunciamiento"

Asiento N°84 de fecha 16 de diciembre de 2023 del Residente de Obra

"Descripción: Siendo 16 de diciembre, en consideración a lo mencionado en el Asiento N°80, la empresa contratista en mutuo acuerdo con la supervisión y los responsables de la Municipalidad Provincial de Cañete, suspenden el plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; con código único de inversión (CUI) N°2563596, hasta que se apruebe con Resolución el adicional con deductivo vinculante N°01 y se pueda culminar los trabajos pendientes.

Que, en ese orden, tomando en cuenta que la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, tiene como objetivos principales, las acciones inherentes de la ejecución de las inversiones, así como de las inversiones que no constituyen proyectos de inversión según las fases establecida en la normatividad vigente, efectuar acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios, expedientes técnicos de proyectos municipales y de la ejecución de obras públicas; así como, velar por el control de obras desarrolladas

///...



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pag. N° 03
R.G. N° 047-2024-GM-MPC

por la entidad, verificando e inspeccionando los procesos técnicos, asegurando que estos sean llevados con un adecuado control de la contratista y el supervisor, concuerda con lo señalado por el supervisor por lo cual recomienda declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo N°01, por 45 días calendarios;

Que, dicho esto, en el expediente derivado por la supervisión de obra, apreciamos que, se toma como antecedente de ampliación de plazo, la anotación en el Asiento N°35 de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual aparece anotado que la ejecución de partidas viene afectando el cronograma de avance, lo que deberá afrontar una solicitud de adicional y deductivo vinculante y una posible ampliación de plazo; el pronunciamiento adicional y deductivo N°01 emitido por la municipalidad se da mediante la Resolución Gerencial N°027-2024-GM-MPC, de fecha 30 de enero de 2024, el cual ha sido recepcionado el 05/02/2024, por lo cual deducimos que la fecha de inicio y final de la causal se ha anotado en el Asiento N°35, observándose que, a fojas 44 de los actuados, obra la Carta N°039-2024-GM-MPC, recepcionado por la empresa CONSORCIO TEXO en fecha 05/02/2024, a su vez el CONSORCIO LOS REYES, en la misma fecha, remite a la empresa TEXO, el Informe de ampliación de plazo, quien a su vez lo remite a la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 06 de febrero del 2024, mediante la Carta N°001-2024-CONSORCIO TEXO/MPC;

Que, asimismo, tenemos que dicha solicitud ha sido evaluado por el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, a través del Informe N°200-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC de fecha 13 de febrero de 2024; y, derivado por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a través del Informe N°240-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 13 de febrero de 2024, el cual concluye y recomienda, continuar con los trámites correspondientes para la expedición del acto resolutorio de la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N°01, presentado por el CONSORCIO LOS REYES, por 45 días calendarios, por la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N°2563596;

Que, con Informe Legal N°183-2024-OGAJ-MPC de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que; 3.1. *Que, tomando en cuenta los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N°200-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, Informe N°240-2024-JAGS-GODUR-MPC y el Informe del Supervisor de Obra remitida mediante CARTA N°001-2024-CONSORCIO TEXO/MPC, deviene en PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo N°01, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización San José María Escrivá de Balaguer II Etapa del distrito San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", conforme a los sustentos técnicos esbozados en los citados informes, (...);*

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, cálculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 45 días calendarios, efectuado por la empresa CONSORCIO LOS REYES, en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACION SAN JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER II ETAPA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO LOS REYES; al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18° del TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Abog. Roberto Danilo Tello Pezo
GERENTE MUNICIPAL